



RESOLUCIÓN PLE-CNE-14-15-6-2016

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de sus atribuciones, expide el:

INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERÍODO 2016-2021.

Art. 1.- Revisión.- La valoración de los méritos será realizado por la Comisión de Apoyo con el soporte del Equipo Técnico, y la asesoría de la Comisión Académica.

Art. 2.- Verificación de información.- Para la totalidad de ítems, la Comisión de Apoyo en coordinación con el Equipo Técnico, constatará físicamente la documentación original-certificada y pertinencia; además se identificará el número de fojas y cuerpos del expediente, en caso que exista alguna observación se deberá registrar en el sistema informático.

Los ítems para la verificación serán los requisitos previstos en los artículos 6, 7, y 11 del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERÍODO 2016-2021.

La Comisión de Apoyo valorará los méritos conforme a lo previsto en los artículos 15, 16, y 17 del citado Reglamento.

En el caso de los académicos los ítems se calificarán de acuerdo con las siguientes tablas:

TABLA PARA LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DE LAS O LOS ACADÉMICOS QUE POSTULAN PARA EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) Y CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)



TABLA 1

CRITERIO PARA LOS REPRESENTANTES ACADÉMICOS DEL CES Y CEAACES	PUNTAJE FINAL
1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA.	5
1.2 EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN.	15
1.3 PUBLICACIONES U OBRAS DE RELEVANCIA PROFESIONAL O ACADÉMICA.	15
1.4 DOCENCIA, INVESTIGACIÓN/ACREDITACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR.	15

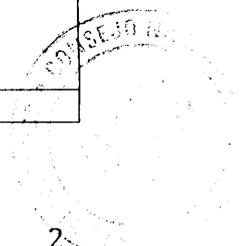
Tabla 1.1.- Formación Académica

GRADOS Y/O TÍTULOS: Acumulable hasta 5 puntos	PUNTAJES
Título de cuarto nivel de Doctorado (PhD o su equivalente)	3,5
Títulos de Maestría o equivalente (especialización médica u odontológica)	1,5
Títulos de Especialización (no médica)	1

En cuanto a la formación académica, cada uno de los títulos debe estar registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE). En el registro del título de cuarto nivel de doctor (PhD o su equivalente), deberá constar la nota "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" de acuerdo al Reglamento de Carrera y Escalafón.

Tabla 1.2.- Experiencia en gestión educativa universitaria o equivalente en gestión

EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Acumulable hasta quince (15) puntos	PUNTAJES	
	Por cada año	Número máximo de años
Miembro del Pleno del CES o del CEAACES, Secretario/a de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, o Presidente del CONUEP, CONESUP o CONEA.	1,5 por cada año o su respectiva fracción	5
Director o Coordinador de Proyectos de Investigación en programas o proyectos de investigación realizados con convenio entre Instituciones ecuatorianas de Educación Superior Universitarias o Politécnicas o Instituciones públicas de Investigación con Instituciones de Educación o Investigación de Prestigio Extranjeras de la lista elaborada por la SENESCYT de conformidad al artículo 27 del RGLOES.	1,25 por cada año o su respectiva fracción	5
Funcionario público comprendido en el	1,25 por cada año o	5

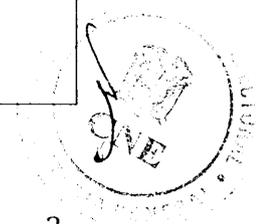


NJS 6, 7, 8, 9 y 10.	su respectiva fracción	
Rector, Vicerrector o Decano de una universidad o escuela politécnica. Deben ser titulares elegidos o designados.	1,25 por cada año o su respectiva fracción	5
Funcionario público comprendido en los niveles NJS 4 y 5. Y, Sub decano de facultades o sus equivalentes, directores o coordinadores generales de: carrera o escuela, investigación o vinculación con la colectividad, postgrados, académico o de planificación académica de una Universidad o Escuela Politécnica.	0,75 por cada año o su respectiva fracción	5
Director o Coordinador de Proyectos Nacionales de Investigación en programas o proyectos de investigación realizados en Instituciones de Educación Superior Universitarias o Politécnicas o Instituciones de Investigación de Prestigio nacionales, debidamente reconocidos o acreditados, o directores o coordinadores de proyectos de investigación en programas o proyectos de investigación que no consten en la lista elaborada por la SENESCYT de conformidad al artículo 27 del RGLOES. Funcionario público comprendido en los niveles NJS 1, 2, 3, Director o su equivalente de Carreras de grado, técnica, tecnológica y de programas de postgrado.	0,5 por cada año o su respectiva fracción	5

En gestión no se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente. Se considerará la función que tenga puntaje más alto.

Tabla 1.3.- Publicaciones u obras de relevancia profesional o académica en el campo de especialización del postulante

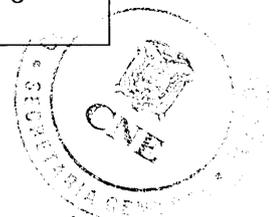
PUBLICACIONES U OBRAS DE RELEVANCIA PROFESIONAL O ACADÉMICA: Acumulable hasta quince (15) puntos.	PUNTAJES	
	PUNTOS X LIBRO	MÁXIMO NÚMERO LIBROS/ARTÍCULO/PUBLICACIÓN
Autor o coautor de libros académicos o científicos publicados por una editorial nacional o internacional en sus ramas de especialización (grado y/o postgrado) o en educación superior. (Comité editorial o revisado por pares)	3 puntos por cada libro	4
Compilador, coordinador o editor de libros académicos o científicos publicados por una editorial nacional o internacional en sus ramas de especialización (grado y	2,5 puntos por cada libro	4



postgrado) o en educación superior. (Comité editorial o revisado por pares)		
Autor o coautor de capítulos en libros, artículos o ensayos de relevancia realizados en sus ramas de especialización o profesión o en educación superior. (Comité editorial o revisado por pares)	1,5 puntos por cada publicación	Hasta alcanzar los 15 puntos
Autor o coautor de artículos publicados en revistas indexadas, memorias (no incluye abstracto) de eventos internacionales o revistas especializadas académicas extranjeras.	2,5 puntos por cada artículo o capítulo	Hasta alcanzar los 15 puntos

Tabla 1.4.- Docencia Universitaria

DOCENCIA ACUMULABLE hasta quince (15) puntos.	UNIVERSITARIA:	TIEMPO	PUNTOS X AÑO	PUNTAJE MAXIMO
Profesor y/o investigador titular y no titular ocasional o sus equivalentes en Instituciones de Educación Superior Universitarias o Politécnicas o Instituciones de Investigación de Prestigio Nacionales o Extranjeras que consten en la lista elaborada por la SENESCYT de conformidad al artículo 27 del RGLOES.	Profesor a tiempo completo	a	2 por cada año o su respectiva fracción.	12
	Profesor a medio tiempo	a	1 por cada año o su respectiva fracción.	
	Profesor a tiempo parcial	a	0,5 por cada año o su respectiva fracción.	
Profesor y/o investigador de institutos y conservatorios superiores.	Profesor a tiempo completo	a	1,5 por cada año o su respectiva fracción.	6
	Profesor a medio tiempo	a	0.75 por cada año o su respectiva fracción.	
	Profesor a tiempo parcial	a	0,25 por cada año o su respectiva fracción.	
Profesor invitado u honorario o su equivalente en el país o en el exterior.		32 horas en postgrado	0,5	6



	32 horas en grado o instituto	0,25	
Investigador invitado o similar, en programas o proyectos de investigación realizados en Instituciones de Educación Superior Universitarias o Politécnicas o Instituciones de Investigación de Prestigio Extranjeras de la lista elaborada por la SENESCYT de conformidad al artículo 27 del RGLOES (Incluye postdoctorados).	Investigador a tiempo completo por 6 meses	2 por los 6 meses	8
	Investigador a medio tiempo por 6 meses	1 por los 6 meses	
	Investigador a tiempo parcial por 6 meses	0,5 por los 6 meses	
Investigador invitado o similar en programas o proyectos de investigación realizados en Instituciones de Educación Superior Universitarias o Politécnicas o Instituciones de Investigación de Prestigio nacionales, debidamente reconocidos o acreditados, y que no consten en la lista elaborada por la SENESCYT de conformidad al artículo 27 del RGLOES (incluye postdoctorados).	Investigador a tiempo completo por 6 meses	1,5 por los 6 meses	6
	Investigador a medio tiempo por 6 meses	0,75 por los 6 meses	
	Investigador a tiempo parcial por 6 meses	0,25 por los 6 meses	

Los certificados presentados por experiencia en evaluación o acreditación se registrarán por los mismos valores de la tabla 1.4 Docencia Universitaria respecto de las filas 1 y 2; y servirán únicamente para las y los postulantes a miembros académicos del CEAACES.

Art. 3.- Valoración de méritos para la o el representante estudiantil.- En el caso de la o el representante de los y las estudiantes, se calificarán de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO PARA REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	PUNTAJE FINAL
ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	13
EXCELENCIA ACADÉMICA	13
REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL Y COGOBIERNO	12
DIGNIDAD ESTUDIANTIL	12
TOTAL	50

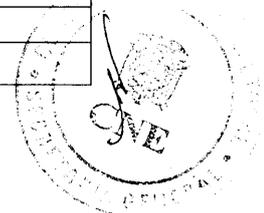
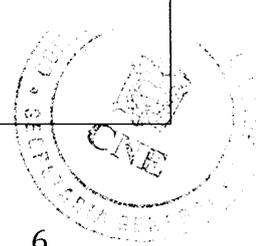


TABLA PARA LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DE LA O EL REPRESENTANTE DE LAS O LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES)

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJES MÁXIMO	ESPECIFICACIONES	ACUMULACIÓN
ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Participación en actividades de inclusión social.	13	6,5 puntos: por cada certificado	13
EXCELENCIA ACADÉMICA	El record académico.	8	8 puntos por la presentación del certificado emitido por la Universidad o Escuela Politécnica.	13
	Debe poseer una asistencia regular	5	5 puntos por la presentación del certificado emitido por la facultad de la Universidad o Escuela Politécnica.	
REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DEL COGOBIERNO	Representante estudiantil ante los máximos organismos académicos de la Universidad o Escuela Politécnica	12	8 puntos por cada función desempeñada como representante estudiantil ante el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad o Escuela Politécnica. 4 puntos por cada función desempeñada como representante estudiantil dentro de los Consejos de Facultad o su equivalente de las Universidades o Escuelas Politécnicas.	12
DIRIGENTES ESTUDIANTILES	Dirigente estudiantil de la Federación, Asociación Facultad, Escuela o su equivalente de la Universidad o Escuela Politécnica.	12	5 puntos por cada función desempeñada como dirigente estudiantil de federación nacional 4 puntos por cada función desempeñada como dirigente estudiantil de federación universitaria o Esc. Politécnica.	12





			3 puntos por cada función desempeñada como representante de la asociación estudiantil de la facultad o escuela o su equivalente.	
--	--	--	---	--

Art. 4.- Registro en sistema informático.- En la etapa de revisión de méritos realizada por el Equipo Técnico designado para el efecto, se deberá registrar en el sistema informático los datos consignados por los postulantes en el formulario de inscripción de acuerdo al ítem correspondiente de las tablas de puntajes, constatando la existencia y el contenido de la documentación que respalde el mérito en el expediente respectivo.

En esta revisión se deberá incluir la totalidad de los documentos que constan en el expediente.

Art. 5.- Registro de documentos verificados.- En la etapa de verificación de méritos realizada por el Equipo Técnico designado para el efecto, se deberá comprobar los datos registrados en el sistema informático consignados por los postulantes en el formulario de inscripción de acuerdo al ítem correspondiente de las tablas de puntajes, constatando la existencia y el contenido de la documentación que respalde el mérito en el expediente respectivo.

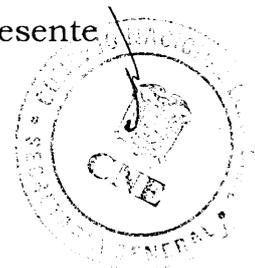
En esta etapa se verificará la totalidad de los documentos que constan en el expediente y que fueron registrados en la etapa de revisión.

Art. 6.- Informe.- La Comisión de Apoyo (CDA), elaborará y suscribirá el informe que será puesto a conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Art. 7.- Discrepancias en criterios.- En caso de presentarse diferencias de criterio o dudas del documento sobre los méritos a revisar, la Comisión de Apoyo presentará el informe respectivo al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su conocimiento y resolución.

Art. 8.- Resolución del Pleno.- La Comisión de Apoyo remitirá el informe respectivo al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su revisión y resolución en un plazo máximo de diez 10 días.

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.





Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-


Abg. Fausto Holguín Ochoa
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**